



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Área de Servicios Sociales, Educación,
Cultura y Deportes

N.º Expte.: 3215/2024

Asunto: CONVOCATORIA CONCESIÓN de subvenciones
para el Programa de Turismo Sociocultural para Mayores isla
de La Gomera 2024-2025

CONVOCATORIA

La Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, mediante el Decreto n.º 2025- 0049, de fecha 16/01/2025, por el que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo del “Programa de Turismo Sociocultural para Mayores isla de La Gomera 2024-2025”, en régimen de concurrencia, según el contenido que se expresa seguidamente:

Bases Reguladoras.

Las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 30/12/2024, se encuentran publicadas en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>).

Crédito presupuestario.

La concesión de subvenciones para el desarrollo del “Programa de Turismo Sociocultural para Mayores isla de La Gomera 2024-2025”, de acuerdo con el informe de la intervención de esta Entidad, de fecha 12/11/2024, existe crédito por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00€) con número de documento 12024000018435 en relación con la aplicación presupuestaria 23100/4800000, para hacer frente al gasto generado para la convocatoria pública del Programa de Turismo Sociocultural 2024-2025.

Beneficiarios.

Conforme las Bases específicas, podrán ser beneficiarios de las subvenciones, aquellas personas mayores residentes y empadronadas en los municipios de la isla de La Gomera que cumplan los requisitos establecidos.

Objeto y Finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia de subvenciones para la gestión y desarrollo del Programa de Turismo Sociocultural 2024-2025 destinadas a personas mayores para suplir el sobrecoste generado por la doble-insularidad junto con la precariedad económica de muchas personas de mayor edad de la isla que ha generado especial dificultades para el acceso de las mismas al ocio turístico.

Requisitos.

En atención a la concurrencia, podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas que cumplan con:

a) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Sociocultural. Las personas participantes podrán viajar acompañadas por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no cumplan con el requisito

de la edad referida, siempre que cumplan con los restantes requisitos que se solicitan.

b) Estar empadronado en cualquier municipio de la isla, debiendo tener cuatro (4) años como mínimo de residencia antes de que se cierre la convocatoria.

c) No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

d) No haber participado en anteriores viajes de mismo índole, para favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

Subvención.

La presente convocatoria consisten en el desarrollo del “Programa de Turismo Sociocultural para Mayores isla de La Gomera 2024-2025”, por este modo la concesión de la subvención a los beneficiarios se realizará en especie mediante la entrega de paquetes vacacionales a elegir entre: “Madrid y Capitales Castellanas” o “el Reino de Castilla”, distribuidas en 4 salidas de 50 packs a cada destino; siendo la entidad colaboradora la encargada de distribuir y entregar los paquetes vacacionales a los beneficiarios definitivos, 15 días antes de la salida del viaje programado.

Solicitudes y plazo de presentación.

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife, las solicitudes se formalizarán mediante el modelo normalizado (ANEXO I) que se hallará a disposición de las entidades interesadas y en la Sede Electrónica de esta Institución (<https://lagomera.sedelectronica.es/info.0>), e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado tercero de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) días hábiles que se contabilizará desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, deberán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas; a través de la Sede Electrónica de la página web del Cabildo Insular de La Gomera, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

Dependencia: Área de Servicios Sociales, Educación,
Cultura y Deportes

N.º Expte.: 3215/2024

Asunto: CONVOCATORIA CONCESIÓN de subvenciones
para el Programa de Turismo Sociocultural para Mayores isla
de La Gomera 2024-2025

Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción será el personal seleccionado y asignado por la entidad colaboradora de la Asociación de Ayudas a Personas con Dependencia de Canarias (APEDECA) que se encargará de evaluar y revisar las solicitudes de los expedientes de subvención, así como toda la documentación exigida en la base séptima, también llevarán a cabo el seguimiento y requerimiento de cuánta documentación se estime necesaria. Una vez evaluadas las solicitudes, se emitirá un informe basado en el anexo II por parte del/la trabajador/a social sobre el requisito de la base segunda c), de los posibles beneficiarios propuestos en un listado provisional que se elevará al órgano competente para publicar la propuesta de resolución provisional.

Tras la publicación de la propuesta de resolución provisional, en un periodo máximo de 15 días, los beneficiarios provisionales deberán aceptar la ayuda mediante la cumplimentación del Anexo IV y realizar el abono correspondiente al billete de avión del paquete vacacional asignado, por importe total de NOVENTA Y NUEVE EUROS (99€), que deberá estar debidamente cumplimentado con el nombre completo y apellidos del beneficiario, aportando el documento justificativo de la transferencia bancaria o ingreso en efectivo del abono correspondiente para reservar su plaza definitiva, a través del registro de entrada del Excmo. Cabildo Insular, Sede Electrónica de la corporación o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo mencionado, APEDECA procederá a cotejar los ingresos realizados y los justificantes aportados por parte de los beneficiarios, junto al documento de aceptación de la plaza (Anexo IV) para proceder a la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios para cada una de las salidas. Dicha propuesta se elevará como resolución definitiva al Excmo. Cabildo Insular, para que en un plazo máximo de 10 días, proceda a publicarla junto a una lista de reserva, para la cobertura de posibles vacantes sobrevenidas.

Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de TRES (3) MESES, desde la finalización del término de presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

Las resoluciones provisional y definitiva se publicarán en la Sede electrónica de la Corporación, lo que sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se publicará en la web corporativa la lista de las personas que han resultado seleccionadas para el "Programa de Turismo Sociocultural 2024-2025", así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse en caso de utilización de la lista de reserva.

La resolución de concesión competirá dictarla al órgano de la entidad colaboradora que tenga delegada la competencia para dictarla. Contra dicho acto que pone fin a la vía administrativa, cabe Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Medio de notificación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud, independientemente que se remitan las correspondientes notificaciones de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, así como la Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo mediante la publicación Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Corporación Insular La Gomera (<https://lagomera.sedelectronica.es>), de conformidad con lo previsto en el art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la publicación que fuera preceptiva en otros medios.

EL PRESIDENTE.
Fdo.: Casimiro Curbelo Curbelo.